290

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9657.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-mensuales, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO Iº IGNACIO LOPEZ.-

--o--

Form. 29

N. 3503.-

S.3.Nº..... Asunción, 25 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 4447/49, iniciado en el Ministerionde Defensa Nacional por el Sargento 1º Ignacio López, con Registro Nº 249 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 24 del 21 de Marzo de 1.943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1º Ignacio López.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo de 1943 fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.3º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946,con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.